# PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL
## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2020 –JALISCO RETRIBUYE"**, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR **MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ** Y POR **JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO**, REPRESENTADO POR, **ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y **LIC. MARTIN TORRES CHAVEZ** , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN PÚBLICA**", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO "**LAS PARTES**", CONVENIO QUE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S:

**I.** De conformidad a lo establecido en el Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 27 de diciembre de 2019, se prevé la Partida Presupuestal 21111 14 0000 00300 3 1 2 3 6 S 469 A2 4421 00 15 51001A 1 20 150 Ayudas para capacitación y becas (Programa de Empleo Temporal).

El PET, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, preferentemente con la integración de *grupos sociales en situación de vulnerabilidad*, mediante *compensación económica* otorgada por su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental.

**II.** El día 10 de marzo de 2020 fueron publicadas las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco,

previa celebración del Convenio de Colaboración respectivo con las instituciones públicas y de conformidad a la disposición presupuestal con la que se cuente.

**III.** En fecha 12 de marzo de 2020, se emite convocatoria, en la cual se fijan las bases y requisitos que deben cumplir aquellas Instituciones Públicas que tengan interés en participar en el "Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 – Jalisco Retribuye" como intermediarios;

**IV.** En fecha 22 de abril de 2020, se recibió proyecto temporal de carácter gubernamental, por parte del municipio de "VALLE DE JUÁREZ" del Estado de Jalisco, signado por "**ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ**" en su carácter de presidente municipal de VALLE DE JUÁREZ;

**V.** Derivado de la Sesión "Sexta" del Comité Interno de Validación del "Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 – Jalisco Retribuye", celebrada el 07 de mayo de 2020, se estableció en su ACUERDO "DÉCIMO SÉPTIMO", la aprobación por unanimidad del expediente "**20200411275**", denominado "**MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO**" con los siguientes beneficiarios finales aprobados:

EXPEDIENTE: **202100411275**.

| MODALIDAD. | TIEMPO AUTORIZADO. |
|---|---|
| Coordinador General. (00) | Cero (00) días laborales. |
| Coordinadores Administrativos. (00) | Cero (00) días laborales. |
| Jefes de Proyecto. (00) | Cero (00) días laborales. |
| Brigadistas. (20) | Sesenta (60) días laborales. |

**VI.** "LAS PARTES" han decidido implementar "EL PROGRAMA" en la "INSTITUCIÓN PÚBLICA", para que en cumplimiento del fin social del mismo, la comunidad que interactúe con la misma se vea beneficiada con las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

## DECLARACIONES:

**1.** Declara "LA SECRETARÍA" que:

**1.1.** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

**1.2.** La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".

**1.3.** El C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 05 de diciembre de 2018 , en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y, 1°, 2°, 4°, 9°, 10, 11, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**1.4.** Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calzada De Las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**2.** Declara "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" que:

**2.1.** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 47 y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la autorización del Pleno del Ayuntamiento.

**2.2.** Tiene domicilio en **calle Portal corona numero 2 col. centro presidencia valle de juárez jal.**

**2.3.** Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta a la población de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", y por ello requiere de personas que realicen, de manera temporal, actividades de optimización en la prestación de servicios, administración, mantenimiento, mejora, limpieza y/o recuperación de espacios públicos e infraestructura urbana, pero que no cuenta con presupuesto suficiente para gratificar a los mismos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2020, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir del día a la fecha de liberación del recurso, existiendo entonces eficiencia presupuestal necesaria para generar las condiciones idóneas para emitir los apoyos correspondientes a los "Beneficiarios Finales"..

**SEGUNDA.** "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

**A.** Remitir a "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, las listas de asistencia necesarias para el registro de las mismas de cada uno de los beneficiarios de "EL PROGRAMA";
**B.** Conforme a lo establecido en el punto 9, inciso A, puntos 2 y 3, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", otorgar una compensación económica y constancia de participación a los beneficiarios del mismo, que participen en las actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
**C.** Vigilar, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.
**D.** Llevar a cabo, conjuntamente con "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
**E.** Validar la propuesta de los proyectos que, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", le presente "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA".
**F.** Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. El ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los

beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.

**G.** Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".

**H.** Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA.

**I.** Evaluar los resultados de los proyectos concluidos. "LA SECRETARÍA" podrá realizar difusión de las acciones emprendidas entre los habitantes de las comunidades beneficiarias.

**TERCERA.** "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

**A.** Remitir oportunamente, de acuerdo a las indicaciones de "LA SECRETARÍA" los listados de asistencia, a efecto de que ésta se encuentre en posibilidades de realizar las gestiones administrativas a fin de otorgar la compensación económica a los beneficiarios finales a tiempo.

**B.** Proporcionar a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA", los insumos necesarios para la realización de las actividades en beneficio de la comunidad.

**C.** Vigilar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA" por parte de los beneficiarios del mismo.

**D.** Permitir y vigilar que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" desarrollen las actividades especificadas en los proyectos referidos en el inciso anterior; en ningún caso podrá permitir que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" realicen actividades diversas a las especificadas en dichos proyectos aprobados.

**E.** Desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" conjuntamente con los beneficiarios del mismo, en el horario comprendido de lunes a viernes de cada semana, hasta por un máximo de 40 horas semanales, según corresponda a la modalidad de participación.

**F.** Dotar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que realicen actividades en beneficio de la comunidad en "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", de seguridad médica –seguro popular y/o cobertura de gastos médicos- por el tiempo en que dura el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA", y acreditarlo con las constancias correspondientes, dentro de los diez días naturales siguientes, en que se proporcione el listado con los beneficiarios.

**G.** Contar con instalaciones suficientes, personal calificado, recursos materiales, de logística, y demás necesarios para el desarrollo de los proyectos de "EL PROGRAMA".

**H.** Entregar por escrito a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance mensual de las actividades realizadas por los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y de los avances de los

proyectos objeto del mismo. Cumplido el plazo que establece este convenio, entregar el informe final, que recopilará todas las actividades realizadas y las evidencias que demuestren las mismas.

**I.** Permitir el acceso al personal de "LA SECRETARÍA", debidamente identificados, a efecto que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA" o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.

**J.** Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera quincenal las asistencias de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en el desarrollo de las actividades que realizan; el reporte quincenal deberá de ser entregado en el formato generado por "LA SECRETARÍA".

**K.** Reportar por escrito, de forma inmediata a "LA SECRETARÍA", las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

**L.** Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA".

**M.** Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción de "EL PROGRAMA".

**N.** Prestar las instalaciones suficientes y necesarias que permitan el adecuado desempeño de las actividades de "EL PROGRAMA".

**O.** Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción y reclutamiento de los aspirantes a ser beneficiarios de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.

**P.** Difundir a la población la información de "EL PROGRAMA", relacionada con fecha de apertura, fecha de reclutamiento, duración, beneficios en las zonas en que habita la población vulnerable donde desarrollan las actividades en beneficio de la comunidad.

**CUARTA.** En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA", por parte de "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA", se le penalizará de la siguiente manera:

**A.** Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de "EL PROGRAMA", que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto del Comité Interno de Validación de "EL PROGRAMA" y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

**QUINTA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- **A.** Por acuerdo de las partes.
- **B.** Por incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- **C.** Por incumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

**SEXTA.** "LA INSTITUCIÓN PÚBLICA" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA SECRETARÍA".

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de no mayor de tres meses, sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con "LA SECRETARÍA" ni con la "INSTITUCIÓN PÚBLICA".

**OCTAVA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

**NOVENA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma su vigencia será de conformidad a lo establecido en el Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental que para tal efecto se firme. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

**DÉCIMA.** Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARÍA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como entre éstos y "LA INSTITUCIÓN PUBLICA" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerden que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el 12 del mes de mayo de 2020 dos mil vente.

**POR LA "SECRETARÍA"**

**LIC MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
**DEL ESTADO DE JALISCO**

**JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES**
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL**
**DE EMPLEO JALISCO**

**POR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA 2018 2021 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

**ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. MARTIN TORRES CHAVEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa de Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad 2018", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el municipio de VALLE DE JUÁREZ, Jalisco.